

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 58
Marzo 22 de 2000

Por el cual se establecen mecanismos para el manejo de información
confidencial del sistema

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, la Resolución 119 de 1998 y según lo aprobado en su reunión No 124 del 22 de marzo de 2000 y teniendo en cuenta las condiciones de orden público que afectan la operación del Sistema Eléctrico Nacional

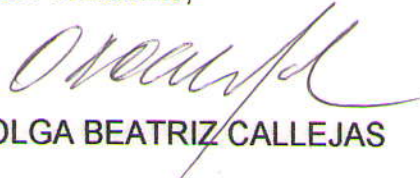
ACUERDA:

PRIMERO: La información sobre la situación topológica de la Red de Transmisión Nacional que haya sido modificada por causas de Orden Público será de carácter confidencial.

SEGUNDO: Las empresas que oferten en la bolsa podrán tener esta información por parte del CND entre las 3:00 p.m y las 5:00 p.m de cada día, previo el envío al CND de una carta firmada por el Representante Legal de la empresa donde acepte el compromiso de confidencialidad y delegue la persona a quien debe enviarse dicha información.

TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha

La Presidente,


OLGA BEATRIZ CALLEJAS

El Secretario Técnico,


GERMAN CORREDOR A.